

PERSONA A SER PROTEGIDA:	Sólo para información	NÚMERO DE CASO:
PERSONA A SER RESTRINGIDA:		No entregue al tribunal

ADJUNTO A ÓRDENES VARIAS POR VIOLENCIA EN EL HOGAR
 (Adjunto a los Fallos y Orden Después de una Audiencia (formulario 1296.31))

—o—

a una Orden de Restricción Después de una Audiencia (CLETS) (formulario DV-130)

1. a. Se da a la persona a ser protegida el uso, la posesión y el control exclusivos de la siguiente propiedad:

b. La persona a ser restringida deberá hacer los siguientes pagos en la fecha en que sean pagaderos mientras que esta orden esté en vigor:

<u>Deuda</u>	<u>Pagadero a</u>	<u>Cantidad del pago</u>	<u>Fecha en que se debe pagar</u>
		\$	

2. La persona a ser restringida deberá pagar los siguientes honorarios de abogados y costos:

<u>Pagadero a</u>	<u>Cantidad del pago</u>	<u>Fecha en que se debe pagar</u>
	\$	

3. La persona a ser restringida deberá hacer los siguientes pagos como restitución:

<u>Pagadero a</u>	<u>Cantidad del pago</u>	<u>Fecha en que se debe pagar</u>
	\$	

4. a. Las siguientes partes deberán participar en asesoramiento según lo indique el tribunal:

La persona a ser protegida
 La persona a ser restringida

b. La persona a ser restringida deberá participar en asesoramiento para personas que maltratan.

5. OTRAS ÓRDENES: